

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00065-00
DEMANDANTE: HERNANDO ROA MOYA.
DEMANDADO: JORGE CESAR MARTINEZ GOMEZ.

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que se exponen:

Establece el artículo 25 del Código General del Proceso, que cuando la competencia se determine por la cuantía, éstos son de mayor, menor y mínima.

Estipula el numeral 3º, artículo 26 del Código General del Proceso, que la cuantía en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, se determina por el avalúo catastral de estos, entonces, como quiera que, la cuantía del presente asunto asciende a la suma de \$34.000.000.00., según el avalúo catastral del bien objeto de pertenencia por la vía de acceso a los lotes 1 y 2 para el año 2022, suma que no supera la mínima cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$40.000.000.00), para la presentación de la demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código General del Proceso, que asigna el conocimiento de los procesos contenciosos de mínima cuantía, a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas, encuentra este despacho que el Juez competente para conocer de este asunto, es el Juez municipal de pequeñas causas.

En consecuencia, por secretaria y de forma inmediata, remítase el presente expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que por su intermedio se envíe al señor Juez municipal de pequeñas causas de Bogotá, en turno.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 02 de febrero de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4927bcbc03ab6a16749a8f7e362fda11789f7c2eea71f2ea3363d4be86de4ac1**

Documento generado en 01/02/2022 12:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>